



INFORMACIÓN RELEVANTE

10 de marzo de 2026

**ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL CAPITULO VI, TÍTULO I, PARTE III
DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA DE LA SFC**

BAC Holding International Corp. ("BHI") informa que, en relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas de BHI convocada para el 25 de marzo de 2026, se han adoptado las medidas de que trata el Capítulo VI Título I Parte III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, en relación con las prácticas inseguras y no autorizadas señaladas en esta misma norma.

Con este propósito, adjuntamos la respectiva Circular interna remitida a los funcionarios de la sociedad.

Sin otro particular, se suscribe;

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Daniel Pérez Umaña".

Daniel Pérez Umaña
Secretario General



CIRCULAR INTERNA

PARA: FUNCIONARIOS BHI

DE: SECRETARÍA GENERAL

TEMA: PRÁCTICAS ILEGALES, NO AUTORIZADAS E INSEGURAS – JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS BHI

En consideración a la Junta General de Accionistas de BAC Holding International Corp. ("BHI") que se celebrará el día miércoles 25 de marzo de 2026, a las 8:00 a.m., hora de Panamá y Colombia, a través de los mecanismos de virtualidad que se indican en el sitio web de BHI, nos permitimos informarles que, conforme se establece en el Capítulo VI, Título I, Parte III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC"), los funcionarios de los emisores de valores, deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente las siguientes conductas, que pueden constituir una contravención a lo establecido en los artículos 184¹ y 185² del Código de Comercio de Colombia ("C.Co") y al artículo 23 de la Ley 222 de 1995, particularmente sus numerales 2, 6 y 7:

"1.1.1. Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no parezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas de las respectivas sociedades.

1.1.2. Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.

1.1.3. Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el art. 184 del C.Co, para participar en asambleas de accionistas.

1.1.4. Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores, y de los demás funcionarios de la sociedad emisora de acciones, sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados de los accionistas en las asambleas.

1.1.5. Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores, y de los demás funcionarios de la sociedad emisora de acciones, recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.

¹ ARTÍCULO 184. REPRESENTACIÓN DEL SOCIO EN ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS. Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta de Socios o Asamblea mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere y los demás requisitos que se señalen en los estatutos. Los poderes otorgados en el exterior sólo requerirán las formalidades aquí prevista.

² ARTÍCULO 185. INCOMPATIBILIDAD DE ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS. Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la asamblea o junta de socios acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación.



1.1.6. Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores, y de los demás funcionarios de la sociedad emisora de acciones, sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.

1.1.7. Tratándose de quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad, de los liquidadores, y de los demás funcionarios de la sociedad emisora de acciones, sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

En todo caso los administradores o los empleados de la sociedad emisora de acciones, pueden ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales.”

En desarrollo de esta Circular, solicitamos a nuestros funcionarios tener en cuenta las normas señaladas y abstenerse de incurrir en cualquier práctica que pueda contravenir lo que las mismas disponen. De igual forma, les recordamos que, ante cualquier duda o situación particular relacionada con el desarrollo de la Junta General de Accionistas, esta podrá elevarse directamente ante la Secretaría General de la sociedad.

Cordialmente,

DANIEL PÉREZ UMAÑA
Secretario General BHI